

## CAPÍTULO VI

### De la Comisión de Deontología.

Artículo 34. De los miembros de la Comisión de Deontología.

En el Colegio existirá, con carácter obligatorio, una Comisión de Deontología. El nombramiento de los miembros de la misma lo efectuará la Junta Directiva.

La Comisión estará integrada por un Presidente y tres Vocales; el más joven de ellos actuará como Secretario.

Es función de la Comisión asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con las materias de su competencia, en los modos y términos que señalen estos Estatutos.

---